



Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

N° 068-2015-GSF-OSITRAN

Lima, 16 de noviembre de 2015

RECONOCIMIENTO DE INVERSIONES

ENTIDAD PRESTADORA : Ferrovías Central Andina S.A. - FERROVIAS

MATERIA : Reconocimiento de las inversiones en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, para liberar el pago de la Retribución Especial del Periodo Mar 2015 – Set 2015.

VISTOS:

La solicitud de reconocimiento de inversiones en la línea férrea, presentada por la empresa Ferrovías Central Andina S.A. – Ferrovías, con fecha 24 de setiembre de 2015, para liberar el pago de la Retribución Especial del periodo comprendido entre el 21 de marzo de 2015 al 20 de setiembre de 2015, por el monto de S/. 3,088,076.13 (Tres millones Ochenta y Ocho mil Setenta y Seis con 13/100 Nuevos soles), realizada en los meses de Mayo 2015 – Agosto 2015.; así como el Informe N° 0311-2015-JCFM-GSF-OSITRAN, elaborado por el Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (e) de la Gerencia de Supervisión; y,

CONSIDERANDO:

Que, OSITRAN tiene entre sus objetivos, el velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos de concesión vinculadas a la infraestructura de uso público, conforme el literal a) del artículo 3° de la Ley N° 26917;

Que, el Contrato de Concesión establece en la Cláusula Décima, un mecanismo de incentivo a la inversión, a través del cual se permite a la empresa concesionaria liberar el pago de la Retribución al Estado, en mérito a las inversiones que realice en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea;





Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 001-2006-CD-OSITRAN, se aprobó el Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación de la Retribución Principal y de la Retribución Especial de las Concesiones Ferroviarias del Centro, Sur y Sur Oriente;

Que, en aplicación de la Cláusula Décima del Numeral 10.1.2 de la Adenda N° 7, suscrita entre el Concesionario y el Concedente, se estableció un nuevo periodo de liberación de pago entre el Décimo Cuarto y Décimo Noveno años de la Concesión, durante el cual el Concesionario dejará de pagar el 100% de la Retribución Principal y Especial, aplicando la misma fórmula y requisitos establecidos en el numeral 10.1.1 del Contrato de Concesión para las inversiones a fin de alcanzar los estándares de seguridad FRA para vías férreas de clase 3, en el tramo Callao la Oroya. Además, la inversión obligatoria que tiene que realizar el Concesionario en el lapso de cuatro años, a partir del 21.Set.2012, fecha en la que comunicó el inicio de las inversiones, corresponde a la obligación de colocar la vía férrea en un estándar FRA3 desde el Callao (Patio Central) hasta La Oroya;

Que, Ferrovías Central Andina S.A. remitió a OSITRAN la carta s/n de fecha 24 de setiembre de 2015, comunicando su decisión de acogerse al mecanismo de liberación de pago previsto en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro y la Adenda N° 7, para cancelar la Retribución Especial al Estado correspondiente al periodo comprendido entre el 21 de marzo de 2015 al 20 de setiembre de 2015, presentando inversiones por el monto de S/. 3,088,076.13 (Tres millones Ochenta y Ocho mil Setenta y Seis con 13/100 Nuevos soles), ejecutadas en los meses de Mayo – Agosto 2015;

Que, con Oficio N° 0677-2015-JCFM-GSF-OSITRAN de fecha 05 de octubre de 2015, el Regulador solicitó al concesionario remitir la siguiente información adicional: Cuadro de horas trabajadas y Tareo de personal de la Factura N° 00051251 correspondiente al rubro Mano de Obra y; Planilla de metrados, plano y fotografías que sustenten los 70 m3 de concreto utilizados en el Paso a Nivel Cut Off, correspondiente al rubro Materiales y Repuestos;

Que, con carta S/N del 15 de Octubre de 2015, la empresa concesionaria remitió al Regulador la información adicional solicitada. Asimismo, con carta S/N del 11 de Noviembre de 2015, la empresa concesionaria remitió al Regulador información adicional respecto al detalle de la Mano de Obra utilizada por centro de costos de las facturas N° 00051251 y N° 00050464;

Que, el Jefe de Contratos Ferroviarios y del Metro de Lima y Callao (e) de la Gerencia de Supervisión, después de evaluar la información proporcionada por la empresa concesionaria, emitió el Informe N° 0311-2015-JCFM-GSF-OSITRAN, señalando que califica como inversión en el mantenimiento y rehabilitación de la línea férrea, el monto de S/.3,079,432.68 (Tres millones Setenta y Nueve mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 68/100 Nuevos Soles), de los S/. 3,088,076.13 (Tres millones Ochenta y Ocho mil Setenta y Seis con 13/100 Nuevos Soles), presentado por Ferrovías Central Andina S. A.;

Que, de conformidad con el Numeral 14 de las Funciones Generales de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado con Resolución de Consejo Directivo N° 009-2009-CD-OSITRAN, y a lo establecido en los Artículos 19° y 25° del Reglamento Aplicable al Mecanismo de



Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN, así como la Adenda N° 7, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización pronunciarse en primera instancia en los casos de reconocimientos de inversiones a cargo de las Entidades Prestadoras bajo la competencia de OSITRAN;

Que, el contenido del Informe N° 311-2015-JCFM-GSF-OSITRAN, se incorpora íntegramente a la parte considerativa de la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6.2 del Art. 6° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De acuerdo a lo establecido en los artículos 32° y 33° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y modificatorias; y estando a lo establecido en los artículos 19° y 25° del Reglamento Aplicable al Mecanismo de Liberación del Pago de la Retribución Principal y de la Retribución Especial en las Concesiones Ferroviarias del Centro y del Sur y Sur Oriente, aprobado con Resolución de Consejo Directivo No. 001-2006-CD-OSITRAN.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer a la empresa Ferrovías Central Andina S.A., la liberación de pago de la Retribución Especial, en el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, correspondiente al periodo del 21 de marzo de 2015 al 20 de setiembre de 2015, el monto ascendente a S/.3,079,432.68 (Tres millones Setenta y Nueve mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 68/100 Nuevos Soles), de los S/. 3,088,076.13 (Tres millones Ochenta y Ocho mil Setenta y Seis con 13/100 Nuevos Soles).

SEGUNDO: OSITRAN se reserva el derecho de efectuar futuras auditorias y/o verificaciones, sobre la información presentada por Ferrovías Central Andina S. A., como sustento de las inversiones realizadas.

TERCERO: Notificar la presente Resolución a Ferrovías Central Andina S.A., debiéndose hacer de conocimiento del Concedente, así como de la Gerencia de Administración y Finanzas de OSITRAN, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización